

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 31/2002, de 3 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: “Proyecto de abastecimiento a Castilblanco”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por la obra de que se trata, Castilblanco, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, por carecer de proceso de tratamiento que repercute en la calidad sanitaria del agua potable, problema agravado en época estival, cuando el nivel del río Guadalupejo es más bajo y se hace necesaria la captación del embalse de la C.N. de Valdecaballeros. La solución adoptada consiste en la instalación de una nueva tubería desde la nueva E.T.A.P. en ejecución en Valdecaballeros hasta los depósitos reguladores de Castilblanco.

El proyecto fue aprobado en fecha 11 de abril de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. nº 19 de 14 de febrero de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones por D. Francisco Javier Sanandres Belmonte, de las que se han tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de Actas Previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de abril de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Proyecto de Abastecimiento a Castil-

blanco”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 3 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 32/2002, de 3 de abril, de modificación del Decreto 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las ayudas a países en vías de desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge por primera vez un crédito de acción coyuntural denominado “Ayudas al Tercer Mundo”, con el objetivo de contribuir al desarrollo endógeno de los países más desfavorecidos.

La solidaridad que muestra la sociedad extremeña, demanda la consolidación de este tipo de acciones en favor de los países en vías de desarrollo, que se materializa en la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000, en la que desaparece la denominación de “coyuntural” de este crédito.

La Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, destina 3.982.456 €, en la partida presupuestaria 14.04.313C.790.00, CP/LA 2000.14.04.0007.00 “Ayudas al Tercer Mundo”.

Aprobado el Decreto 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las Ayudas a países en vías de desarrollo, surge la necesidad de regular y establecer los cauces necesarios para agilizar la tramitación de los diferentes proyectos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 3 de abril de 2002